

<b>ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA</b>
<b>DIRECCIÓN: SECRETARÍA MUNICIPAL</b>
<b>HORARIO DE ATENCIÓN: 7:30 AM – 16:30 PM</b>
<b>TELÉFONO: 6662-1111 EXT. 1043</b>
<b>DIRECTOR: LICENCIADO SERGIO JOSE DOMINGO ALVARADO FUENTES</b>
<b>ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: VERONICA GUAJAN</b>
<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27 DE NOVIEMBRE 2025</b>
<b>CORRESPONDE AL MES DE: OCTUBRE 2025</b>

## **NUMERAL 1.1**

### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias de departamentos incluyendo su marco normativo (si hay acuerdos de Concejo nuevos que rijan el municipio.)

#### **RESPUESTA:**

- Se informa que, SI hubo acuerdos de concejo nuevos. Siendo estos los siguientes:
- **ACTA 134-2025 PUNTO OCTAVO** referente a: Aprobación de la Modificación al Reglamento de Mercados Municipales del Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala.
- **ACTA 138-2025 PUNTO CUARTO** referente a: Reforma al Reglamento de Manejo y Disposición Final de Desechos Sólidos y Orgánicos del Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala.

**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PETAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. CERTIFICA:** Haber tenido a la vista el Libro de Actas del Honorable Concejo Municipal, correspondiente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del año dos mil veinticinco, en la cual obra el **ACTA NÚMERO 134-2025** de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, celebrada el dos de octubre de dos mil veinticinco, que en el **PUNTO OCTAVO** el cual literalmente dice: **OCTAVO:** Por designación del señor alcalde se procede a dar lectura al Escrito presentado por la DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, solicitando aprobación de la **MODIFICACION AL REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. SE HACE CONSTAR QUE** interviene el señor Alcalde Municipal indicando que se debe analizar la reforma al **REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, el cual está contenido en **ACTA NÚMERO 001-2024** de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, celebrada el tres de enero de dos mil veinticuatro, que en el **PUNTO QUINTO**; en virtud que las misma permitirán tener un mercado más ordenado ya que existen varios problemas que afectan el desarrollo del mismo. En tal virtud, luego de deliberar, el Honorable Concejo, por unanimidad **ACUERDA: I.** Con base a la documentación presentada y a la explicación en pleno se aprueba: **MODIFICACION AL REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, CONSIDERANDO:** I) Que la Municipalidad está obligada a formular y ejecutar planes de desarrollo integral, tales formas de desarrollo deberán garantizar como mínimo el establecimiento, funcionamiento y administración de los servicios públicos como agua potable, parques, escuelas, mercados, centros de salud, etc. Que sean apropiados y de las dimensiones proporcionales a la población proyectada y de acuerdo a la naturaleza del desarrollo. **CONSIDERANDO:** II) Que la Municipalidad deberá tener plena facultad para delimitar en su territorio el funcionamiento de establecimientos al público dado que actualmente no existe regulación en tal sentido y que se causan grandes molestias al vecindario se atenta contra la salud de todos los vecinos del municipio. **CONSIDERANDO:** III) Que corresponde a las municipalidades velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de la producción, comercialización, consumo de alimentos a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio. **CONSIDERANDO:** IV) Que es competencia municipal la administración de mercados y que debe modificarse el reglamento el cual está contenido en **ACTA NÚMERO 001-2024** de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, celebrada el tres de enero de dos mil veinticuatro, que en el **PUNTO QUINTO, POR TANTO.** Con fundamentos en los considerandos y leyes citadas acuerda emitir el siguiente reglamento que determina los artículos doscientos cincuenta y tres (253), doscientos cincuenta y cuatro (254), doscientos cincuenta y cinco (255), doscientos sesenta (260), de la constitución Política de la República de Guatemala. Artículo ciento treinta (130) incisos (d) del código de salud, y artículos, tres (3), cinco (5), seis (6), siete (7), nueve (9), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), sesenta y siete (67), y sesenta y ocho (68) del Código Municipal **ACUERDA:** Emitir las siguientes reformas o modificaciones al Reglamento de Mercados Municipales, del Municipio de San Miguel Petapa. siendo las siguientes: **Artículo 1º.** Se modifica el Artículo 4º del reglamento quedando de la siguiente manera: **Artículo 4º.** En ningún caso se permitirá el cambio del giro comercial o destino para el que fue concedido en arrendamiento del local o piso plaza, salvo autorización de El Alcalde Municipal, Sindico Primero o Gerente Municipal. **Artículo 2º** Se modifica el Artículo 8º del reglamento quedando de la siguiente manera: **Artículo 8º.** El procedimiento que deben seguir las personas interesadas en obtener un local o puestos fijos en arrendamiento, es el siguiente: 8.1) Presentar la solicitud, indicando nombre, domicilio, lugar para recibir notificaciones, local solicitado, destino o giro comercial y manifestar conocimiento y aceptación del reglamento. Se deberá adjuntar copia de Documento Personal de Identificación (D.P.I.), copia del Boleto de Ornato, Solvencia Municipal (Recientes), Certificación Catastral (emitida por el Departamento de Catastro de la Municipalidad de San Miguel Petapa). Así como una fotografía tamaño Cedula. Previo a resolver, el Alcalde Municipal, Sindico Primero o el Gerente Municipal, solicitará información al Jefe del Departamento de Mercados, sobre la conveniencia o no de la adjudicación del local solicitado. 8.2) Al estar autorizado el arrendamiento del local o puesto fijo, deberá suscribirse contrato administrativo de arrendamiento entre la Municipalidad y los usuarios por un plazo no mayor de 1 año, el cual podrá ser prorrogado siempre y cuando el arrendatario hubiere cumplido a juicio de la Municipalidad con todas sus obligaciones. 8.3) El contrato a suscribir podrá ser suscrito por el Alcalde Municipal, Sindico Primero o Gerente Municipal, con el aval de secretaría municipal. 8.4) El nuevo inquilino deberá permanecer en posesión del mismo por un período de un año como mínimo previo a volver a ceder o heredar el derecho de llave. 8.5) El nuevo inquilino o arrendatario deberá pagar el

# Municipalidad de San Miguel Petapa

## Departamento de Guatemala



importe Q 5,000.00 en concepto de adquisición de arrendamiento. **Artículo 3º.** Se modifica el artículo 10º del reglamento quedando de la siguiente manera: **Artículo 10º.** Obligaciones de los arrendatarios permanentes. 10.1) Pagar la renta establecida sin requerimiento alguno, debiendo conservar los comprobantes correspondientes para presentarlos cuando le sean requeridos. 10.2) Mantener el local en perfectas condiciones de limpieza, higiene y presentación, utilizando para el efecto recipientes plásticos con tapadera para depósito de basura que serán de su propiedad, la que trasladara diariamente al área destinada como botadero de basura del mercado. 10.3) Acatara las disposiciones de seguridad e higiene vigentes y las que en el futuro se emitieran por autoridad competente. 10.4) Poner en conocimiento del Jefe del Departamento de Mercados, cualquier anomalía que observen el funcionamiento del servicio. 10.5) Mantener abierto diariamente el local. 10.6) Respetar el horario de funcionamiento establecido por la Municipalidad. **Artículo 4º.** Se derogan los artículos 10º Bis y 10º Ter. **Artículo 5º.** Se modifica el Artículo 11º del reglamento quedando de la siguiente manera: **Artículo 11º.** Prohibiciones de los Arrendatarios Permanentes. 11.1) No permanecer dentro de los locales en horas inhábiles. 11.2) No vender o ingerir Bebidas Alcohólicas o fermentadas, permanecer dentro del mercado en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes. 11.3) No utilizar el local como Vivienda. 11.4) No destinar el local como Bodega o depósito de objetos ajenos a los autorizados a expender. 11.5) No dejar animales durante la noche en el interior del Mercado. 11.6) No usar el local para efectuar juegos de azar. 11.7) No hacer uso de Altoparlantes para propaganda comercial o utilizar aparatos de sonido con alto volumen. 11.8) No provocar riñas que alteren el orden público y con los demás inquilinos del Mercado. 11.9) No fumar dentro de las instalaciones del Mercado. 11.10) El arrendatario o inquilino no podrá ceder, vender, arrendar o subarrendar su derecho por cualquier título a tercera persona. Únicamente se autoriza la cesión del derecho cuando sea a favor de los parientes dentro de los grados de ley hasta el segundo grado de consanguinidad. En caso se compruebe por la municipalidad que el arrendatario o inquilino incumpla con la presente disposición dará derecho a la municipalidad de San Miguel Petapa a rescindir el contrato de arrendamiento sin responsabilidad de su parte, sin previa notificación o aviso tomando posesión del local o piso plaza, para lo cual se otorgará un plazo de cinco (5) días al inquilino para que pueda desocupar el local piso plaza. **Artículo 6º.** Se modifica el Artículo 12º del reglamento quedando de la siguiente manera: **Artículo 12º.** El arrendatario o inquilino **NO** podrá cerrar el establecimiento comercial por un plazo que exceda treinta (30) días, durante la vigencia del contrato de arrendamiento. Si se comprueba que el local o piso plaza, **permaneció cerrado por dicho periodo**, dará derecho a la municipalidad de San Miguel Petapa a rescindir el contrato de arrendamiento sin responsabilidad de su parte, sin previa notificación o aviso; tomando posesión del local o piso plaza y el Juez de Asuntos Municipales ordenará al administrador practicar el inventario respectivo, en presencia de dos usuarios del mercado, que servirán como testigos, quedando todo lo registrado en la Bodega Municipal por treinta (30) días a disposición del propietario, quien previo pago de rentas y compromisos atrasados podrá retirarlos, pasados los treinta (30) días la Municipalidad no se hace responsable y/o podrá disponer de los mismos como mejor le convenga. **Artículo. 7º.** La presente modificación al reglamento entrara en vigencia inmediatamente después de su publicación en el diario oficial de Centro América. **II. Transcríbase, Notifíquese y Publíquese en el Diario Oficial. Y para remitir a donde corresponda, de conformidad con el artículo 84, literal b) del Decreto 12-2002, Código Municipal, extiendo, sello y firmo la presente contenida en dos hojas de papel membretado de esta Municipalidad. San Miguel Petapa, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. Conste.**

Licenciado. Sergio José Domingo Alvarado Fuentes  
Secretario Municipal



Mynor Rolando Morales Chávez  
Alcalde Municipal



**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PETAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. CERTIFICA:**

Haber tenido a la vista el Libro de Actas del Honorable Concejo Municipal, correspondiente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del año dos mil veinticinco, en la cual obra el **ACTA NÚMERO 138-2025** de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, celebrada el ocho de octubre de dos mil veinticinco, que en el **PUNTO CUARTO** el cual literalmente dice: **CUARTO:** Por designación del señor alcalde se procede a dar lectura al Escrito presentado por parte de los **RECOLECTORES DE DESECHOS SOLIDOS AUTORIZADOS**, requiriendo se fije nueva tarifa para el pago de servicio domiciliares que se prestan en el municipio. En tal virtud, luego de deliberar, el Honorable Concejo, por unanimidad **ACUERDA:** Que dentro de sus atribuciones y competencias establecidas en el artículo 35 literales b) e i) del Código Municipal, decreto 12-2002 del Congreso de la República, se dispone: **Se modifica el Reglamento de Manejo y Disposición Final de Desechos Sólidos y Orgánicos del Municipio de San Miguel Petapa departamento de Guatemala:** **CONSIDERANDO:** Que por disposición del Artículo 97 de la Constitución Política de Guatemala, el Estado, las Municipalidades y los habitantes del territorio Nacional, están obligados a propiciar el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, como lo establece el Decreto número 68-86 del Congreso de la República, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes y del medio ambiente; que las Municipalidades se encuentran facultadas para la promoción y el desarrollo de programas de salud y saneamiento ambiental, con la finalidad de prevenir y combatir enfermedades; ya que la contaminación del ambiente natural por los desechos sólidos es el resultado de descargas no controladas, de residuos de materias no transformadas durante el proceso de producción y consumo, descarga de composición variada proveniente de uso municipal, industrial, comercial, agrícola, pecuario o de otra índole; **CONSIDERANDO:** Que la contaminación de los suelos por desechos sólidos es un problema de saneamiento ambiental, que ha adquirido proporciones alarmantes en todo el municipio y que además pone en riesgo la salud y el bienestar de los habitantes; que los desechos sólidos están considerados además como fuentes potenciales de contaminación de las aguas, del aire y del ambiente en general; **CONSIDERANDO:** Que el buen manejo de los desechos municipales es un servicio de carácter público, que debe tener como propósito la recolección ordenada y sanitaria de los mismos, el transporte hacia los lugares destinados específicamente por la Municipalidad y el adecuado tratamiento de los mismos de conformidad con las normas establecidas en materia ambiental y de salud pública. **CONSIDERANDO:** Que teniendo en cuenta todo lo anterior; la gestión de la Municipalidad debe enfocarse en mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, teniendo como fin la eficiente prestación, administración, conservación y monitoreo de los servicios públicos, a efecto de prevenir la contaminación por desechos sólidos de cualquier tipo, debiendo mantener una adecuada coordinación con el sector habitacional, comercial e industrial, así como con los habitantes del municipio con la finalidad de reducir la contaminación por cualquier vía. **POR TANTO.** Con fundamentos en los considerandos y leyes citadas se acuerda emitir el siguiente reglamento que determina los artículos doscientos cincuenta y tres (253), doscientos cincuenta y cuatro (254), doscientos cincuenta y cinco (255), doscientos sesenta (260), de la constitución Política de la República de Guatemala. Artículo ciento treinta (130) incisos (d) del código de salud, y artículos, tres (3), cinco (5), seis (6), siete (7), nueve (9), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), sesenta y siete (67), y sesenta y ocho (68) del Código Municipal **ACUERDA:** Emitir las siguientes reformas o modificaciones al **Reglamento de Manejo y Disposición Final de Desechos Sólidos y Orgánicos del Municipio de San Miguel Petapa departamento de Guatemala**. siendo las siguientes: **Artículo 1º.** Se deja sin efecto la reforma o modificación al **Reglamento de Manejo y Disposición Final de Desechos Sólidos y Orgánicos del Municipio de San Miguel Petapa departamento de Guatemala** contenido en el acuerdo 134-2025 punto **NOVENO** de la sesión ordinaria de fecha dos de octubre del año dos mil veinticinco. **Artículo 2º** Se modifica el artículo 39 del reglamento quedando de la siguiente manera: **Artículo 39.** Por el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de

# Municipalidad de San Miguel Petapa

## Departamento de Guatemala



los desechos sólidos comunes, el concesionario de común acuerdo con el usuario del servicio, fijará una tarifa mensual dentro de los parámetros establecidos por la Municipalidad de acuerdo a la siguiente tabla:

No	TIPO DE SERVICIO	TARIFA MINIMA	TARIFA MAXIMA
1	<b>DOMICILIAR</b> Colonias, residencias, casco urbano y condominios.	Q. 35.00	Q. 50.00
2	<b>COMERCIAL</b> Puestos de mercado, locales comerciales, restaurantes, gasolineras, supermercados, farmacias, salones de belleza y otros.	Q. 15.00	Q. 600.00
3	<b>INDUSTRIAL</b> Industrias y fábricas de todo tipo.	Q. 500.00	Q. 3,000.00

**Artículo 3º.** Se modifica el artículo 40 del reglamento quedando de la siguiente manera: **Artículo 40:** Los parámetros anteriores, podrán ser modificados en el momento en que la Municipalidad lo estime conveniente, previa aprobación por el Honorable Concejo Municipal; los recolectores autorizados podrán solicitar la modificación de la tarifa siempre que exista anuencia de los vecinos a los que les preste servicio. El Concejo Municipal también podrán disponer incorporar a otros usuarios que no figuren en las categorías contempladas en el listado anterior. En incumplimiento por parte de los Recolectores autorizados en cuanto al cobro de la tarifa autorizada o la mala prestación del servicio dará lugar a la cancelación de la ruta autorizada, para lo cual la municipalidad realizará la supervisión constante por medio del Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito y la Dirección de Gestión Ambiental, Forestal y de Riesgo a efecto de verificar el cumplimiento del cobro de la tarifa autorizada y el buen servicio a los vecinos.

**Artículo. 4º.** Se adiciona el artículo 73 Bis el cual queda de la siguiente manera: 73. Bis. En los casos que los vecinos no estén conformes por el incumplimiento del cobro de la tarifa autorizada o por el mal servicio de recolección y extracción de Basura y Desechos Sólidos por parte de los recolectores autorizados; podrán solicitar el cambio de recolector previa solicitud al Concejo Municipal; para el efecto el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito en conjunto con la Dirección de Servicios Públicos realizaran el informe respectivo para verificar el motivo argumentado. Los recolectores autorizados deberán prestar el servicio de manera correcta y respetar la tarifa autorizada; así mismo cualquier intento de suspender el servicio como medida de presión, dará lugar a revocar de manera inmediata la autorización o permiso administrativo.

**Artículo. 5º.** La presente modificación al reglamento entrara en vigencia inmediatamente después de su publicación en el diario oficial de Centro América. **II. Transcríbase, Notifíquese y Publíquese en el Diario Oficial. Y para remitir a donde corresponda, de conformidad con el artículo 84, literal b) del Decreto 12-2002, Código Municipal, extiendo, sello y firmo la presente contenida en dos hojas de papel membretado de esta Municipalidad. San Miguel Petapa, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. Conste. —**

Licenciado. Sergio José Domingo Alvarado Fuentes  
Secretario Municipal



Mynor Rolando Morales Chávez  
Alcalde Municipal